



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 9 de marzo de 1973. — Número 30

Página 253

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de devolución de fianza

Para proceder al pago de la cantidad retenida, en concepto de garantía, a don José Herrero Alvarez, vecino de Madrid, por el suministro y montaje de los equipos de radioteléfonos para el servicio de la red de aguas del "Plan Asón" y de los servicios turísticos dependientes de "Cantur",

Se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santander, 3 de marzo de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios, acordado por los representantes económicos y sociales del mismo, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devolución de fianza a favor de don José Herrero Alvarez, vecino de Madrid ... 253

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 253

Instituto Nacional de Urbanización 254

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 255

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial de Santander 255

Ayuntamiento de Molledo 256

Junta Vecinal de Santa María de Cayón 257

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 257

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Las Rozas de Valdearroyo ... 260

lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del

Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 6 de octubre de 1972.—El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del Comercio de Detallistas de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios para Santander y su provincia

Artículo 1.º Ambito territorial.—El presente Convenio Colectivo afecta a todas las empresas encuadradas en las Agrupaciones de "Detallistas de Ultramarinos", "Supermercados y Autoservicios" radicadas en Santander y su provincia.

Artículo 2.º Ambito personal.—Incluye a la totalidad del personal encuadrado dentro de este ramo de comercio.

Artículo 3.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año, y entrará en vigor el día 1 de mayo de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si tres meses antes de su vencimiento normal, o de cualquiera de sus prórrogas, no es denunciado por alguna de las partes.

Artículo 4.º—Las mejoras económicas que se pactan en este Convenio durante su período de vigencia sólo representarán un incremento del 6,5 por 100 en relación con los salarios que se vienen percibiendo.

Artículo 5.º Absorción de las mejoras económicas actuales.—Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, consideradas conjuntamente, compensarán o absorberán las mejoras de cualquier clase o género que existieran en la fecha inicial de su vigencia, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones individuales laborales ya adquiridas, las que en cualquier caso permanecerán inalterables.

Artículo 6.º—Los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a una retribución de acuerdo con la siguiente tabla salarial:

Grupo II	Pesetas
<i>Salario mensual</i>	
Encargado general	9.052
Jefe de sucursal	7.987
Jefe de sección	7.135
Dependiente mayor (diez por ciento más que el mayor de 25 años).	
Dependiente de 25 años	6.390
Dependiente de 22 a 25 años	5.751
Ayudante	5.325
Aprendiz de 1.º año (menor de 16 años)	1.917
Aprendiz de 2.º año (menor de 16 años)	2.076
Aprendiz de 3.º año	3.067
Aprendiz de 4.º año	3.088
Grupo III	
Oficial administrativo	7.119
Auxiliar administrativo	5.325
<i>Auxiliar de caja:</i>	
De 16 a 18 años	3.067
De 18 a 22 años	4.984
De 22 a 25 años	5.218
De 25 o más años	5.538
Grupo IV	
<i>Profesionales de oficio:</i>	
De primera	5.325
De segunda	4.984
Mozo especializado	4.984
Mozo	4.984

Artículo 7.º—Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una, y se satisfarán con arreglo a la nueva escala salarial.

Artículo 8.º Beneficios.—Los productores afectados por este Convenio recibirán en el mes de enero de cada año una paga de beneficios, con arreglo a la escala salarial determinada en este Convenio, incrementada con la antigüedad correspondiente, en su caso. Dicha paga será prorrateable para aquellos que cesen o ingresen en el transcurso del año.

Artículo 9.º Antigüedad.—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del cinco por ciento del salario base del Convenio, o sea, correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Artículo 10. Vacaciones. — Hasta 10 años de servicio en la empresa, 21 días naturales; de 10 a 15 años, 26 días naturales; más de 15 años, 30 días naturales.

Artículo 11. Prendas de trabajo.—Las empresas entregarán a sus productores dos prendas de trabajo al año, adecuadas a la función que cada uno realice, que deberán reponerse a razón de una cada seis meses.

Artículo 12. Enfermedad o accidente.—En los casos de baja por enfermedad o accidente las empresas abonarán a sus productores el sueldo íntegro del presente Convenio y antigüedad, en su caso, descontando del mismo, durante el período que las perciba, las prestaciones económicas del Seguro, aunque hubiese sido sustituido durante su baja por otro productor.

Artículo 13. Interpretación, jurisdicción e inspección del Convenio.—Ambas partes deliberantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 22 de junio de 1958, se someten al arbitrio del ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de esta ciudad, para todas aquellas dudas, diferencias o interpretaciones que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el cual resolverá en legal forma.

Cláusula especial.—Ambas Comisiones hacen constar que la aplicación de este Convenio no estará supeditada ni supondrá repercusión en los productos objeto de tráfico mercantil en esta actividad.

Así lo convienen, firman y ratifican, y en testimonio de lo cual se levanta

la presente acta, que firman las partes contratantes, y que yo, como secretario, doy fe, con el visto bueno del señor presidente. — (Hay varias firmas ilegibles).

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

Resolución de 20 de febrero de 1973 por la que se somete a información pública el proyecto de expropiación del polígono "Zapatón", de Torrelavega (Santander)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, habida cuenta que el proyecto de delimitación fue aprobado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1964, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Zapatón", sito en el término municipal de Torrelavega (Santander), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander, calle de San Fernando, número 50, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por duplicado en dicha Delegación.

Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Torrelavega, para que también en él pueda ser examinado.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar, en los distintos supuestos, para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios: 1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa, en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere lo no testado.

I. Existiendo testamento: Escritura de participación de bienes, testamento del causante, certificación de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.

II. No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Ultimo recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.—Si la finca perteneciese a una sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipoteca, cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.—Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de

utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatario:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento, con vistas al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.

d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de la renta.

c) Ultimo recibo de la contribución industrial.

Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los efectos debidos.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—
Firmado: El director gerente, Javier Peña Abizanda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Electra de Viesgo, S. A.", con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S. A.", la instalación de una subesta-

ción de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Capacidad: 60.000 Kva., en dos unidades de 30.000 Kva.; relación, 55/12 Kv.; 8 celdas de 55 Kv.; 23 cabinas, para 12 Kv.; cabinas de llegada, con interruptor de 1.600 A., 500 MVA, 15 Kv., y de salida de línea, con interruptor de 630 A., 500 MVA, 15 Kv.; cabinas de servicios auxiliares y de medida, con los respectivos elementos de mando, protección, señalización y auxiliares, según proyecto presentado, y con emplazamiento en Santander, lugar denominado "Las Llamas", y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a, del apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 27 de febrero de 1973.—
El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe, Lasso de la Vega.

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción del camino de Cañedo a Bustancilles por Valcaba, en el término municipal de Soba.

Tipo.—7.808.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciocho meses.

Garantías.—La provisional, 152.120 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.^o y 5.^o del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de

Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 1 de marzo de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Instalación de pavimento vituminoso en los Boxes del Centro de Inseminación Artificial de Torrelavega.

Tipo.—226.222 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta días naturales.

Garantías.—La provisional, 6.787 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Dipu-

tación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 1 de marzo de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de agua a La Penilla y Argomilla y estación de tratamiento.

Tipo.—7.033.077 pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías.—La provisional, 140.471 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la pu-

blicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 1 de marzo de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Concurso para contratar el cambio de la instalación eléctrica en el Ayuntamiento de Molledo

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento, artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato.—El cambio de 50 reactancias y 50 lámparas, de 250 vatios, actualmente existentes en la red de alumbrado público, cuyo valor se estima en 83.250 pesetas, menos un 35 por 100 de depreciación de la cantidad anterior, lo que deja reducido su valor actual a 54.113 pesetas, valor en que se estima el costo del material a reponer en la nueva instalación de 50 reactancias y 50 lámparas, de 125 vatios, todo ello con objeto de reducir el consumo de alumbrado público.

El adjudicatario viene obligado a efectuar el cambio de lámparas, de 250 a 125 vatios, y reactancias, dándose por pagado con el material indicado, salvo el concepto de mano de obra, cuyo precio máximo se estima en pesetas 16.000.

Plazo.—La prestación será realizada en el plazo de dos meses.

Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación del técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

Garantía Provisional.—16.600 pesetas.

Garantía definitiva.—El 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Proposiciones. — Las proposiciones llevarán como título: "Proposición para tomar parte en el concurso para el cambio de la instalación eléctrica en el Ayuntamiento de Molledo". Se presentarán, en sobre cerrado, en las oficinas de este Ayuntamiento, en horas hábiles, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Molledo en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha.....

2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º—Propone como precio el de..... pesetas.

4.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso.

.....a.....de.....de 1973.

(Fecha y firma del proponente)

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial a las diez horas del día hábil siguiente, a transcurridos diez, desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Molledo, 15 de febrero de 1973.—
El alcalde (ilegible). 386

JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE CAYON

Al siguiente día hábil, y hora de las diecinueve, en el sitio de costumbre (Hogar Rural), una vez transcurridos veinte días, también hábiles, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, bajo la presidencia del que lo es de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue, las subastas, debidamente autorizadas, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Al sitio de "Pajarita", consorciado con don Angel Fernández Cobo, 3.200 eucaliptos, aforados en 210 metros cúbicos de madera y 42 estéreos leñosos, con un precio de tasación de 81.900 pesetas.

Al sitio de "Pajarita", consorciado con don Severino Colsa Gutiérrez, 2.200 eucaliptos, aforados en 154 me-

tros cúbicos maderables y 30 estéreos leñosos, con un precio de tasación de 50.000 pesetas.

Al sitio de "Guspol", de la propiedad de esta Junta Vecinal, 2.000 eucaliptos, aforados en 119 metros cúbicos maderables y 24 estéreos leñosos, con un precio de tasación de 38.750 pesetas.

Las proposiciones para optar a estas subastas se presentarán al presidente de la Junta Vecinal, hasta el día anterior al que se celebren las subastas, acompañadas de la declaración jurada reglamentaria y del resguardo de la garantía provisional y demás documentos precisos.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario, y correrán a cargo del mismo los derechos de inserción del presente anuncio y demás gastos legítimos.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, una vez transcurridos cinco días hábiles desde la primera, en iguales condiciones.

Santa María de Cayón, 17 de febrero de 1973.—El presidente (ilegible). 416

ADMON. DE JUSTICIA JUZGADO COMARCAL DE MEDIO CUDEYO

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo y su comarca,

Hago saber: Que en el juicio de cognición, sobre reclamación de 37.000 pesetas, promovido por el procurador de los Tribunales don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Modesto y don Angel Garmendia Pontones, contra la herencia yacente de don Felipe González Gago y la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella", ha recaído, con esta fecha, providencia que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

Por presentada la anterior demanda, con los documentos acompañados y sus copias, se admite a trámite en cuanto haya lugar en derecho; se tiene por comparecido y por parte al pro-

curador don José de Llanos García, en representación de don Modesto y don Angel Garmendia Pontones, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; y, en su consecuencia, emplácese a las personas que se crean o tengan derecho a la herencia yacente de don Felipe González Gago y a la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella", con domicilio social en Las Rozas (Madrid), en la persona de su representante legal, a fin de que dentro del término de quince días comparezcan dichos demandados en autos, contestando en forma a la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les declarará y seguirá el juicio en rebeldía.

A los demandados, respecto a la herencia yacente, se les emplazará por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; uno y otro se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que tenga lugar el emplazamiento de la Sociedad Anónima de Seguros "La Estrella".

Librese el oportuno exhorto al Juzgado Comarcal de Collado Villalba, o al que corresponda en la actualidad.

Al único otrosí de la demanda, como se pide, devuélvase el poder general, acompañando a dicha demanda, al procurador señor De Llanos, dejando previamente testimonio en autos.

Lo manda y firma el señor juez comarcal del margen, y doy fe.—Firmado, el juez (ilegible).—Ante mí, Crescencio Cuesta. (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento de la persona o personas que se crean o tengan derecho a la antes referida herencia yacente de don Felipe González Gago, en ignorado paradero, expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 16 de febrero de 1973.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio ejecutivo que luego se dirá, seguidos al número 287 de 1971 en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de diciembre de 1972.—El señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don José

Antonio de Llanos García, en nombre y representación de "Financiera Seat" (Fiseat), domiciliada en Madrid, y defendida por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Enrique Dosal Quintana, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Enrique Dosal Quintana, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor "Financiera Seat" (Fiseat), de Madrid, de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, importe del principal, más otras treinta mil pesetas para sus intereses legales desde la fecha del protesto de las letras presentadas y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Amós de la Torriente Rivas. (Rubricados).

Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación el demandado, señor Dosal Quintana, domiciliado en esta capital y hoy en ignorado paradero, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 28 de febrero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos sobre resolución de arrendamiento de local de negocio seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, al número 193/72, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de don Antonio Sierra García, contra don Marcelino San Miguel Sebrango, respecto del local bajo izquierda de la casa número 8 de Casimiro Sainz, a instancia de la parte actora, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor de Miguel Zaragoza.—En Santander a 26 de febrero de 1973.—El anterior escrito a los autos de su razón y siendo firme y ejecutoria la sentencia dictada en ellos, procédase a su ejecución, con-

forme se pide, y consecuentemente se apercibe de lanzamiento al demandado si no desaloja los locales litigiosos dentro del término de quince días que se le conceden a tal fin, habida cuenta hallarse en descubierto en el pago de las rentas; con la advertencia de que, de ponerse al corriente en el pago de las mismas, dicho término se verá prorrogado hasta los cuatro meses concedidos en la sentencia, y previniéndole que, si no lo verifica, se efectuará el lanzamiento sin consideración de ningún género y clase, conforme previene la Ley procesal civil.

Hágase saber esta resolución al demandado en la misma forma que fuere emplazado, librándose al efecto los correspondientes edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose, asimismo, en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Amós de la Torriente. (Rubricados).

Es copia.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento al demandado, señor San Miguel Sebrango, en ignorado paradero, se extiende el presente, que se publicará en este periódico oficial, previniéndole a dicho demandado de lo que viene acordado en la precedente resolución.

Dado en Santander a 26 de febrero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente.

José Gala Vallejo, hijo de Cándido y de Trinidad, natural de Peñarroya, Pueblo Nuevo (Córdoba), de estado desconocido, de profesión desconocida, de 23 años de edad, con residencia actual en Méjico, domicilio desconocido, sujeto a expediente judicial, número 2/73, por haber faltado a concentración de Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor, comandante de Infantería, don Julio Soto Aranaga, con destino en la Caja de Recluta número 671 de Santander, sita en el edificio del Gobierno Militar de dicha plaza, segundo piso, izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde, rogándose a las autoridades que corresponda, procedan a la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 12 de febrero de 1973.—El comandante juez instructor, Julio Soto Aranaga. 329

Vicente Blesa Noé, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Ariño (Teruel), de estado desconocido, de profesión desconocida, de 23 años de edad, con domicilio desconocido, sujeto a expediente judicial, número 3 de 1973, por haber faltado a concentración de Caja para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el juez instructor, comandante de Infantería, don Julio Soto Aranaga, con destino en la Caja de Recluta número 671 de Santander, sita en el edificio del Gobierno Militar de dicha plaza, segundo piso, izquierda; bajo apercibimiento de que, si no lo hace en el plazo señalado, será declarado rebelde, rogando a las autoridades que corresponda procedan a la busca y captura del mencionado individuo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Santander, 20 de febrero de 1973.—El comandante juez instructor, Julio Soto Aranaga. 399

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

En las diligencias previas, número 612 de 1972, seguidas por lesiones a Andrés Domínguez Barrera, por accidente de circulación, tiene acordado llamar por medio del presente edicto a dicho perjudicado, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, ofreciéndole las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander, 20 de febrero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 421

Por tenerlo así acordado S. S.^a en juicio de faltas, número 108 de 1972 de este Juzgado, por accidente de circulación con lesiones y daños, contra Jacob Aboulafia, residente en Dinamarca, se cita para el oportuno juicio de faltas por la colisión que tuvo el turismo conducido por él mismo contra otro de Eleuterio López Alonso, en fecha 13 de noviembre de 1972, en esta zona, a Jacob Aboulafia para que el día 28 de marzo próximo, y hora de las doce treinta, en este Juzgado; con advertencia de no ser forzosa su asistencia, por razón de domicilio, y la de deberse presentar en el acto del juicio las pruebas que hayan de surtir efecto en él.

San Vicente de la Barquera, 23 de febrero de 1973.—El secretario habilitado, Benjamín Díaz Sousa. 440

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 940 de 1972, sobre lesiones-imprudencia, cito en forma legal al lesionado Rafael Méndez Pinillos, para que el día 27 de marzo, y hora de las once treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Santander, 9 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible). 369

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 1.193 de 1972, seguido por daños-imprudencia, contra Adolfo Sanz Cano, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 23 de marzo, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma al expresado Adolfo Sanz Cano, con domicilio desconocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 17 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 375

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 74 de 1973, seguido por escándalo, contra Julián Cea González y otra, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 21 de marzo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma al expresado Julián Cea González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 16 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 371

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 10 de 1973, seguido por estafa, contra María Isabel Gutiérrez Velasco, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 21 de marzo, y hora de las doce quince, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma a la expresada María Isabel Gutiérrez Velasco, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 15 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 377

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de febrero de 1973.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Alejandro Diego Cruz, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y como demandado-apelado, don Agustín Bárcena Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no compareció en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que, con fecha 19 de agosto de 1972, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos, con

fecha 19 de agosto de 1972, por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander; sin especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—Teófilo Ortega.—Benito Corvo. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 22 de febrero de 1973.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 165 de 1973, interpuesto por don Mateo, doña María Luisa Visitación, doña María Luisa y don Antonio Sierra García, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Santander, fecha 12 de mayo de 1972, que acordó no incluir en el Registro General de solares y otros inmuebles de Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de la calle Casimiro Sainz, de dicha ciudad, y contra el acuerdo denegatorio tácito del recurso de alzada interpuesto ante la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Por la presente se cita a Miguel Quisolle y Simone Quisolle, que tienen su domicilio en Anglet (Francia), en virtud de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 29/72, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de marzo próximo, a sus doce cuarenta y cinco horas, a la celebración del correspondiente juicio.

Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación a Miguel Quisolle y Simone Quisolle, expido la presente, en Torrelavega a 7 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).

289

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 756 de 1972, sobre daños-imprudencia, cito en forma legal al denunciado Epifanio Martínez Ruiz, para que el día 13 de marzo, y hora de las cuatro y diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 16 de enero de 1973.—El secretario (ilegible).

135

Por la presente cédula se acuerda citar a José Manuel Solís Villar, que tuvo su domicilio en Puente San Miguel y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal el día 15 de marzo próximo, a sus doce treinta horas, en el juicio de faltas, número 527/72, como denunciado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 27 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).

468

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas, número 824 de 1973, sobre lesiones-agresión, cito en forma legal al denunciado Juan Manuel Marcos Laguera, para que el día 13 de marzo, y hora de las

cuatro, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 16 de enero de 1973.—El secretario (ilegible).

136

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 136 de 1973, seguido por lesiones - imprudencia, contra Francisco Fernández Navas, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 14 de marzo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma a Francisco Fernández Navas y José Manuel Peláez Menéndez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

315

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 105 de 1973, seguido por daños-imprudencia en accidente de circulación, contra Karl Heinz Panten y otro, cuyo actual domicilio se desconoce, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos el día 14 de marzo próximo, y hora de las once de la mañana.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Karl Heinz Panten, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, visada por el señor juez, en Santander a 6 de febrero de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

312

En virtud de lo acordado por S. S.^a, en juicio de faltas número 21 de 1973 de este Juzgado, por posible hurto de piezas de automóvil, se cita a Francis Jean Gilbert Marquet, en concep-

to de perjudicado, para el correspondiente juicio de faltas, para el día 28 de marzo de 1973, y hora de las once, en este Juzgado Comarcal, con advertencia de que al acto deben aportarse cuantas pruebas se vayan a usar en él, y de que los residentes fuera de la jurisdicción del mismo no están obligados a comparecer.

Y para que sirva de citación en forma al referido, mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 22 de febrero de 1973.—El secretario habilitado, Benjamín Díaz Sousa.

417

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Curtidos Pedro Mendicouague, S. A.", solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en General Dávila, 306.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de febrero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, sujetos al impuesto de circulación, relativo al año de 1973, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de marzo de 1973.—El alcalde, Francisco Estébanez.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973